

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez correo electrónico del apoderado de la parte demandante, solicitando la terminación del proceso por acuerdo de pago entre las partes; levantamiento de medidas cautelares y renuncia a la ejecutoria, sin embargo, se evidencia que no se allegó el acuerdo. Sírvase proveer. Bucaramanga, 24 de marzo de 2022

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisado el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, el despacho observa que no se allegó copia del Acuerdo suscrito ente las partes, por lo anterior, PREVIO DECRETAR LA TERMINACIÓN POR ACUERDO DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, se REQUERIRÁ a la parte demandante, para que allegue copia mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

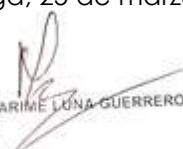
PREVIO DECRETAR LA TERMINACIÓN POR ACUERDO DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, se REQUERIRÁ a la parte ejecutante para que allegue copia del Acuerdo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA  
Juez

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 24 de marzo de 2022 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM Bucaramanga, 25 de marzo de 2022

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Victor Anibal Barboza Plata  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**39aa45a9e200f0d57558e31cf0bbf5ae4705567f6eb2d0c89134e0b640df207f**

Documento generado en 24/03/2022 02:56:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**